



Auto No. C-639

Victoria, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2021-00038-00**
Demandante: JOSE DESIDERIO BARRERA LOPEZ
Demandado: ANA ELVIA OCAMPO

II. Vista la solicitud presentada por la parte demandante y comoquiera que está acreditada la inscripción del embargo decretado, se procederá con la diligencia del secuestro del mismo. Para tal fin se ordenará comisionar al Inspector de Policía de esta Municipalidad.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. COMISIONAR a la Inspección de Policía de Victoria, Caldas para que proceda con el secuestro de inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 106-23599 de propiedad de la señora ANA ELVIA OCAMPO además del secuestro de unas mejoras consistentes en una casa de habitación plantadas en un Lote Baldío de la Nación con una cabida aproximada de 155.00 metros cuadrados con los siguientes linderos: "Por El norte, con la Calle Publica; Por El Sur, con propiedad de MARIA DEL PILAR BEDOYA DE FRANCO; Por El Oriente, con propiedad de BERNARDA FRANCO; por El Occidente, con MARIA DEL PILAR BEDOYA DE FRÁNCO, ubicadas en la Carrera 5 No. 4-06 del Municipio de Victoria, Caldas, identificado con la Ficha Catastral No. 178670100000000200100000000; y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 106 19237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.
2. Por Secretaria, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO **109** DEL **27** DE
octubre DE 2021

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71f61bcc8f9168a2d808f6ebac45e031b2650eb2d840abd5ef20c9f3f7325
ae5**

Documento generado en 27/10/2021 02:47:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>